



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA NRO. 003-GADMCS-2016

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SANTIAGO

CONSIDERANDO

**Que**, el Art.13.- De la constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas y colectividades, tienen derecho al acceso seguro y permanente, a alimentos sanos, suficientes y nutritivos permanentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradicionales culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.

**Que**, el Art. 14.- De la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

**Que**, el Art. 238.- De la constitución de la República del Ecuador, reconoce los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el Art. 240.- De la constitución de la República del Ecuador establece, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de las Regiones Distritos, Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias, todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el Art. 264.- De la Constitución de la República del Ecuador, establece los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas. Numeral 2, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón, numeral 5, crear modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. Numeral 14, gestionar la cooperación Internacional para el cumplimiento de sus competencias.

**Que**, el Art. 326 numeral 5.- De la Constitución de la República del Ecuador establece, toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado propicio que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.



CONCEJO MUNICIPAL

**Que**, el Art. 7.- Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece facultad normativa, para el pleno ejercicio de sus competencias de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Concejos Regionales y Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial.

**Que**, el Art. 54.- Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. Establece, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal literal a, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar el buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias, constitucionales y legales, literal l, prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de lo que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de Gobierno, así como la elaboración de víveres, servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.

**Que**, el Art. 55.- Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización literal b, en concordancia con el Art. 264 numeral 2, de la constitución del Ecuador establece competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.

**Que**, el Art. 57.- Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Y Descentralización. Atribuciones del Concejo Municipal, literal a, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones, literal c, crear modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

**Que**, el Art. 58.- Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Y Descentralización, concede a los Concejales o Concejales literal b, presentar proyectos de ordenanzas Cantonales, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

**Que**, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago fijar el canon por adjudicación (arriendo) de los puestos de venta, Tercenas, locales, y espacios públicos en el Mercado de la parroquia Tayuza del Cantón Santiago.

**Que**, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, velar por el bienestar colectivo y establecer normas que permitan el correcto funcionamiento del Mercado de la parroquia Tayuza.



CONCEJO MUNICIPAL

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución, de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, las leyes conexas y el marco jurídico vigente.

**EXPIDE**

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN  
DEL MERCADO DE LA PARROQUIA TAYUZA**

**Art.1.- Definición de mercado.-** un conjunto de locales en un lugar público con tiendas o puestos de venta en donde se comercializa alimentos, productos y servicios se encuentra la oferta y la demanda y se determinan los precios.

**Art.2.- Funcionamiento y regulación:** El funcionamiento y regulación del Mercado de la Parroquia Tayuza, está sujeto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, para que Comisaría Municipal regule y lo administre con el apoyo de la Policía Municipal.

**Art.3.- Requisitos para el arrendamiento:** Las personas interesadas en arrendar los locales, puestos, y espacios públicos para ejercer actividades comerciales del Mercado de la Parroquia Tayuza, deberán presentar en la Comisaría Municipal los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud al Alcalde
- 2) Certificado de Salud
- 3) Certificado de no adeudar a la Municipalidad
- 4) Copias de la cédula y certificado de votación
- 5) Nombre, razón social y direcciones para sus notificaciones
- 6) Ubicación y extensión del puesto que desee ocupar
- 7) Copia del registro único de contribuyentes RUC
- 8) Pago de patente Municipal
- 9) Certificado de capacitación en manipulación de alimentos.

**Art. 4.- De la matrícula:** Una vez conocido el Tipo de actividad comercial de los solicitantes el Alcalde autorizará la firma del contrato de adjudicación (arrendamiento), los usuarios que arrienden por primera vez cancelarán en Tesorería Municipal, la cantidad equivalente al \$ 5 % del salario básico unificado del trabajador en general en moneda de curso legal por concepto de matrícula, independiente del canon de arriendo establecido para el efecto. Suscrito el contrato de arrendamiento



CONCEJO MUNICIPAL

el interesado estará en condiciones de desarrollar sus actividades comerciales en el Mercado de la parroquia de Tayuza.

**Art.5.- Clases de vendedores y vendedoras:** De las vendedoras, los vendedores y comerciantes se dividen en permanentes y ambulantes (informales).

- a. Se denomina vendedoras, vendedores y comerciantes, a los que ocupan de manera regular un local, o un área determinada en los espacios públicos, vías y Mercado previo la adjudicación respectiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante autorización y contrato.
- b. Se denominan vendedores ambulantes (informales), con autorización expresa de la Comisaría Municipal, los que ocupan ocasional o temporal, un área determinada en la vía o espacios públicos Mercado o ferias informales.
- c. El pago será simbólico dependiendo de la actividad comercial.

**Art. 6.- Canon de arrendamiento:** Los adjudicados deberán pagar mensualmente por el canon de arrendamiento hasta el 10 de cada mes en la Tesorería Municipal, en moneda de curso legal, las tarifas por canon de arrendamiento serán establecidas y reguladas por el Concejo Municipal.

- a. Los adjudicados que utilicen los mesones del Mercado de la Parroquia Tayuza cancelarán mensualmente el 5 % del Salario Básico Unificado.
- b. Los adjudicados que utilicen los locales destinados para tercenas para el expendio de productos cárnicos como chanco, res, pollo, mariscos y otros cancelarán mensualmente el 8% del Salario Básico Unificado.
- c. Los adjudicados que utilicen los locales destinados para expender alimentos preparados cancelarán mensualmente el 5% del Salario Básico Unificado.
- d. Los puestos en el interior del Mercado para la venta de productos agrícolas de la zona, no pagarán ningún canon por adjudicación; excepto, los que utilicen más de seis metros cuadrados.

**Art. 7.-** Los adjudicados (arrendatarios) están en la capacidad de atender sus puestos de expendio todos los días de la semana previo haber cumplido con los requisitos señalados.

**Art. 8.-** El Alcalde destinará de una persona que cumpla las actividades de guardianía y limpieza del Mercado de Tayuza, además de otras actividades dispuestas por la máxima autoridad.

**Art. 9.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado enmarcado en las atribuciones del Concejo Municipal, subsidiará los gastos por consumo de agua potable y energía eléctrica.

**Art. 10.-** En el caso de liquidación de un mesón o local, la Comisaría Municipal informará de su disponibilidad al Alcalde.



CONCEJO MUNICIPAL

**Art. 11.- De las infracciones:** las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

**Art. 12.- Infracciones leves:** las infracciones leves serán sancionadas con amonestación escrita o multa del 0.125% del Salario Básico Unificado, en las siguientes faltas:

- a. Atrasarse en la renovación de certificados.
- b. No cumplir puntualmente con el pago de mensualidades.
- c. Dejar desocupado el puesto por más de cuatro semanas consecutivas, será causal de suspensión definitiva, si no se presenta la justificación correspondiente.

**Art. 13.- Infracciones graves:** las infracciones graves serán sancionadas con multa del 10% del Salario Básico Unificado, en las siguientes faltas:

- a. Alterar los precios de los productos de primera necesidad.
- b. Vender productos o artículos de contrabando, adulterados o descompuestos.
- c. Provocar o ser partícipe de riñas, algarazas o escándalos en el Mercado.
- d. No actualizar sus conocimientos cuando se convoque a capacitaciones, para mejorar la atención al público.
- e. No utilizar correctamente el uniforme diario.
- f. Intentar sobornar, faltar el respeto de palabra y obra a la autoridad y/o policía Municipal.

**Art. 14.- Infracciones muy graves:** Se tipifica infracciones muy graves y serán sancionadas con multa del 15% del Salario Básico Unificado en las siguientes faltas.

- a. No clasificar los residuos y desechos sólidos.
- b. Regalar o vender todo tipo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes en el interior o exterior del Mercado.
- c. No cumplir con los parámetros de higiene y salubridad exigidos por la autoridad competente.
- d. Suspensión definitiva: después de ser sancionado, la o el adjudicado (arrendatario) reincide en una de las infracciones muy graves, se suspenderá definitivamente el contrato de adjudicación (arrendamiento).

**Art. 15.- De las sanciones:** El Comisario Municipal será el responsable de aplicar las sanciones, señaladas en la presente ordenanza respetando el derecho al debido proceso que incluya las garantías básicas.

**Art. 16.- Del proceso de juzgamiento:** El Comisario Municipal será el Funcionario competente para tramitar el proceso de juzgamiento cuando conozca las infracciones de oficio, por denuncia verbal o escrita por informe escrito de la Unidad de Gestión Ambiental del GADMCS, en la resolución se determinará el plazo para el pago de la multa en ningún caso puede exceder de 10 días, si no se



CONCEJO MUNICIPAL

cancela la multa en el plazo concedido, se comunicará a la Dependencia Financiera Correspondiente para la emisión del título de crédito.

**Art. 17.- Del recurso de Apelación:** De las resoluciones del Comisario Municipal se podrá interponer el recurso de apelación ante el Concejo Municipal.

**Art. 18.- Sanciones al personal municipal:** La falta de respeto a la ciudadanía por no brindar un óptimo servicio de parte del personal asignado por el Municipio en el Mercado de Tayuza, serán sancionados con amonestación escrita, verbal y multa del 5% del Salario Básico Unificado.

**Art. 19.- Del control:** La Comisaría Municipal controlará y vigilará todas las actividades en el interior y exterior del Mercado de Tayuza, además informará de alguna irregularidad al Alcalde para que se tomen las medidas necesarias en el asunto.

**Art. 20.- Responsabilidad del adjudicado:** Cada adjudicado será responsable de mantener limpio y en perfecto estado su local comercial sin causar daños materiales a la infraestructura.

**Art. 21.- Responsabilidad de la UGA:** La responsabilidad de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) es coordinar las acciones de recolección de desechos y residuos sólidos del Mercado.

**Art. 22.- Adecuación de los locales:** Si los usuarios que desearan realizar adecuaciones en los locales (puestos) solicitarán por escrito dirigido al Alcalde del Cantón Santiago.

**Art. 23.- De los uniformes:** La Comisaría Municipal se encargará de regular y controlar el uso de los uniformes para las y los adjudicatarios del Mercado.

**Art. 24.- Renovación de los contratos:** Los contratos de arriendo (adjudicación) se renovarán a partir de Enero de cada año presentando los requisitos contemplados en la presente ordenanza y otras normas vigentes.

**Art. 25.- De los horarios:** El horario de Atención del Mercado de Tayuza, será el siguiente:  
Desde las 06h00 hasta las 19h00 los días Domingo a Jueves  
Desde las 06h00 hasta las 22h00 los días Viernes y Sábado



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2014 - 2019  
073701660 / 073701668  
[municipiosantiago@yahoo.com](mailto:municipiosantiago@yahoo.com)  
[www.mendez.gob.ec](http://www.mendez.gob.ec)  
Domingo Comín 67-17 y Cuenca

CONCEJO MUNICIPAL

### DISPOSICION FINAL

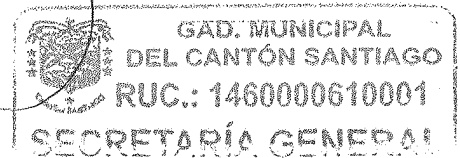
La presente Ordenanza entrará en vigencia, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Dominio Web de la Institución, de conformidad al Art. 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago, a los diez días del mes de Febrero de dos mil dieciséis.

Sr. Rafael Ruiz Rodríguez  
**ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO**



Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**



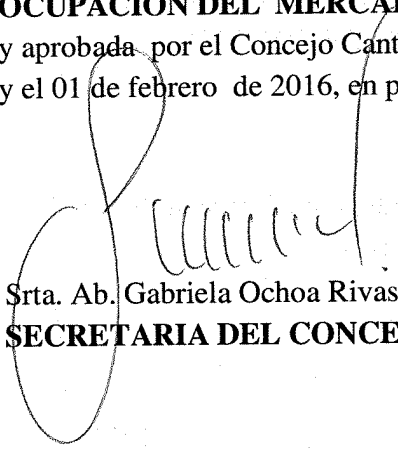


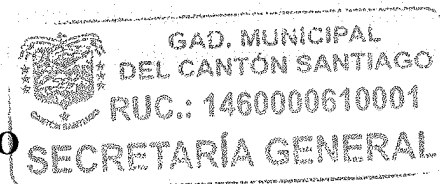
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2014 - 2019  
073701660 / 073701668  
[municipiosantiago@yahoo.com](mailto:municipiosantiago@yahoo.com)  
[www.mendez.gob.ec](http://www.mendez.gob.ec)  
Domingo Comín 67-17 y Cuenca

CONCEJO MUNICIPAL

La Infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, certifica que la presente **“ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO DE LA PARROQUIA TAYUZA”**, que fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Santiago en la sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2015 y el 01 de febrero de 2016, en primero y segundo debate, respectivamente.


  
Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

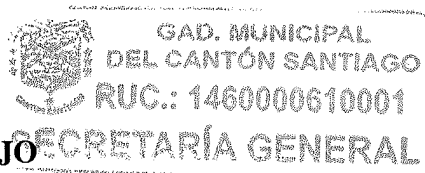


Señor Alcalde:

En uso de las atribuciones legales pongo en su consideración la **“ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO DE LA PARROQUIA TAYUZA”**, a fin de que sancione y promulgue de conformidad con la Ley.

Santiago, Febrero 10 del 2016.

  
Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**





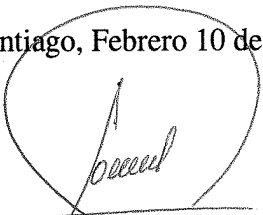
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

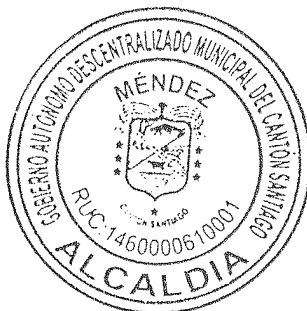
Administración 2014 - 2019  
073701660 / 073701668  
[municipiosantiago@yahoo.com](mailto:municipiosantiago@yahoo.com)  
[www.mendez.gob.ec](http://www.mendez.gob.ec)  
Domingo Comín 67-17 y Cuenca

CONCEJO MUNICIPAL

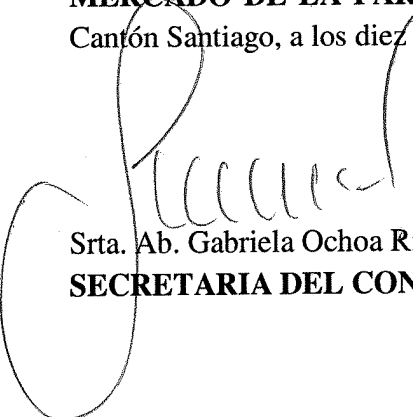
De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la **“ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO DE LA PARROQUIA TAYUZA”**.

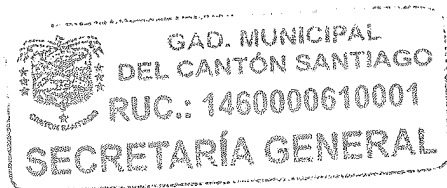
Santiago, Febrero 10 del 2016.

  
Sr. Rafael Ruiz Rodríguez  
**ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO**



**SECRETARÍA GENERAL**, Santiago, 10 de Febrero del 2016. Sancionó y firmó la presente **“ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO DE LA PARROQUIA TAYUZA”**, El Señor Rafael Ruiz Rodríguez, Alcalde del Cantón Santiago, a los diez días del mes de Febrero del dos mil diez y seis. **LO CERTIFICO.-**

  
Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO  
RUC 1460000610001  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
Fecha: 15-02-2016  
Hora: 13:38  
Cover  
**RECIBIDO**

Recibido 15-02-2016  
Idolofo Gouyale

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO  
RUC:1460000610001  
COMISARIA MUNICIPAL

13h31  
Hmason  
T.073